

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
Magistrado Ponente: *Publio Martin Andrés Patiño Mejía*

Manizales, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio No. 64

REFERENCIA:

Proceso : ACCIÓN POPULAR
Radicación No. : 17-001-23-33-000-201900149-00
Demandante(s) : LUIS GUILLERMO ARANGO BERNAL Y OTROS
Demandado(s) : UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE
DESASTRES- DEPARTAMENTO DE CALDAS y
OTROS

ASUNTO

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y atendiendo al informe de visita técnica allegado por el Municipio de Manizales (Unidad de Gestión del Riesgo), **ADMÍTASE** la **ACCION POPULAR** instaurada por el señor **LUIS GUILLERMO ARANGO BERNAL Y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPOCALDAS, SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y MUNICIPIO DE NEIRA.**

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE LA ACCION POPULAR instaurada por el señor **LUIS GUILLERMO ARANGO BERNAL Y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPOCALDAS, SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y MUNICIPIO DE NEIRA.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la forma y términos indicados en el artículo 199

de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del CGP, mensaje que contendrá copia de esta providencia y de la demanda:

- Al Alcalde del **MUNICIPIO DE MANIZALES (Unidad de Gestión del Riesgo)** (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al Alcalde del **MUNICIPIO DE NEIRA** (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al Gobernador del **DEPARTAMENTO DE CALDAS** (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- A la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (Corpocaldas)**, (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, Art.159 CPACA**, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al Agente del Ministerio Público delegado ante este Tribunal Administrativo.

TERCERO: En los términos del inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, **NOTIFICAR PERSONALMENTE** este auto al señor DEFENSOR DEL PUEBLO del municipio de Neira Caldas, haciéndole entrega de copia de la demanda y esta providencia.

CUARTO: Una vez notificado, conforme al artículo 22 de la Ley 472 de 1998, **CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, lapso durante el cual podrán contestar la demanda, solicitar pruebas y proponer excepciones, conforme los disponen los artículos 22 y 23 de la misma ley citada.

QUINTO: para los fines de los artículos 21 y 24 de la Ley 472 de 1998, la(s) parte(s) accionada(s) deberán **INFORMAR** sobre la existencia del presente proceso a los miembros de la comunidad reconocida como afectada, a través de la publicación del aviso adjunto o de los principales datos del mismo, en la página web de la Rama Judicial, en la página web de la(s) entidad(es) demandada(s) u otros medios de comunicación electrónica, reconocidos como tales. Ante la imposibilidad de lo anterior, se podrá recurrir a otros medios eficaces, tales como avisos a la comunidad, que se colocarán en el sector implicado. La parte deberá allegar la constancia respectiva, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión

SEXTO: ADVERTIR a las partes, al señor Defensor del Pueblo, y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del

traslado de la demanda, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los TREINTA (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado (artículos 22 y 27 de la Ley 472 de 1998).

Notifíquese y Cúmplase


PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATINO MEJÍA
Magistrado

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

No.

FECHA:

HÉCTOR JAIME CASTRO
CASTAÑEDA
SECRETARIO